

**CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2022 - 1523 CESACIÓN EFECTOS CIVILES
MATRIMONIO CATOLICO - DTE MARTHA YOLANDA PARRA AYALA DDO MISAEEL MARTINEZ**

ALEXANDRA APONTE MOJICA <alexandraapontemojica@gmail.com>

Mar 12/09/2023 11:13

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;magone29@hotmail.com
<magone29@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

CONTESTACIÓN DDA (2) (1).pdf;

**DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA**
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ALEXANDRA APONTE MOJICA abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi condición de Curador Ad-Litem del Señor **MISAEEL MARTINEZ**, en el referido, debidamente designado, estando dentro del término legal, en forma comedida y por medio del presente escrito me permito aportar el escrito de la contestación de la demanda.

Del Señor Juez,

--

ALEXANDRA APONTE MOJICA

ABOGADA

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA



DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

REFERENCIA: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
PROCESO: 2022 - 1523
DEMANDANTE: MARTHA YOLANDA PARRA AYALA
DEMANDADO: MISAEL MARTINEZ

ALEXANDRA APONTE MOJICA abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en mi condición de Curador Ad-Litem del Señor **MISAEL MARTINEZ**, en el referido, debidamente designado, estando dentro del término legal, en forma comedida y por medio del presente escrito me permito descorrer traslado de la demanda en la siguiente forma:

I. FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMER HECHO: Es cierto. Conforme al Registro Civil de matrimonio que fue aportado y reposa en el expediente.

FRENTE AL SEGUNDO HECHO: Es cierto. Conforme al Registro Civil de nacimiento aportados con el escrito de la demanda.

FRENTE AL TERCER HECHO: No me consta. La aquí demandante no aporta documental que de cuenta de bienes que hagan parte de la constitución de la sociedad conyugal.

FRENTE AL CUARTO HECHO: No me consta.

FRENTE AL QUINTO HECHO: No me consta, que se pruebe. Téngase en cuenta señor Juez, que la aquí demandante no aporta prueba sumaria, que demuestre que real y efectivamente abandonó el hogar con ocasión de violencia intrafamiliar.

FRENTE AL SEXTO HECHO: Es cierto, se realiza investigación frente a bienes que pertenezcan a alguno de los cónyuges, sin obtener resultados positivos.

FRENTE AL SÉPTIMO HECHO. No me consta, que se pruebe.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Cra. 10 No. 14 – 56 Oficina 406 Edificio El Pilar
Celular 3212115562 - 3017043333
alexandraapontemojica@gmail.com



Frente a las pretensiones esbozadas en el escrito de la demanda, como curadora ad litem del Señor **MISAEL MARTINEZ**, manifiesto:

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo, lo anterior teniendo en cuenta que no logra demostrarse dentro del plenario las causales alegadas por la aquí demandante, específicamente la referida en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 22 de 1992, salvo la separación de cuerpos que si data de más de dos (2) años.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Se accede teniendo en cuenta que previa indagación del haber conyugal, no existen pasivos y/o activos para liquidar.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: Se accede.

FRENTE A LA CUARTA PRETENSIÓN: Se accede.

FRENTE A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo, que se niegue.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Que encontrándome dentro de los términos procesales respectivos, por medio de la presente me permito proponer las siguientes excepciones de mérito.

3.1. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO ESTABLECIDAS POR LA AQUÍ DEMANDANTE.

La aquí demandante refiere que mi prohijado, incurrió en las causales de divorcio No. 3 y 8 establecidas en el Código Civil, que refieren:

3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

Nótese Señor Juez, que conforme a lo establecido en la contestación de la demanda, la aquí demandante refiere ultrajes, trato cruel, maltrato sin aportar prueba sumaria que da fe de ello, así mismo, manifiesta que con ocasión de dicha situación y por recomendación de la **COMISARÍA DE FAMILIA**, abandona el hogar, hecho que no logra acreditarse con la documental que reposa en el expediente, **acreditando que QUIEN ABANDONÓ EL HOGAR no fué mi prohijado sino la aquí demandante y es bajo dicha causal que el Despacho deberá fallar.**

3.2. EXCEPCIÓN GENÉRICA

*Cra. 10 No. 14 – 56 Oficina 406 Edificio El Pilar
Celular 3212115562 - 3017043333
alexandraapontemojica@gmail.com*



A las luces de lo prescrito por la legislación colombiana vigente sírvase declarar como probada cualquier otra excepción que se compruebe existir dentro de la presente actuación judicial

V. PRUEBAS

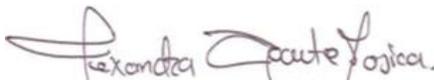
5.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, citar a la Señora MARTHA YOLANDA PARRA AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.632.735 de Bogotá, D.C., para que dentro de la audiencia que se señale para el efecto, absuelva el cuestionario que personalmente o por escrito le formularé, con el fin de que a través de la confesión declare sobre lo señalado en la contestación de la presente demanda, quien será notificado por parte de su despacho o la suscrita, en la Carrera 7 Este No. 31 – 18 Conjunto Residencial Plazoletas de San Mateo, Soacha.

IV. NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA : En la Carrera 10 No. 14 -56 Oficina 406 Edificio el Pilar, Tel 3212115562, alexandraapontemojica@gmail.com

Del Señor Juez;


 ALEXANDRA APONTE MOJICA
 C. C. 1.023.869.978 de Bogotá, D. C.
 T. P. 208.099 del C. S. de la J.



Alexandra
Aponte Mojica

Abogada especialista en responsabilidad civil y del estado

Cra. 10 No. 14 – 56 Oficina 406 Edificio El Pilar
Celular 3212115562 - 3017043333
alexandraapontemojica@gmail.com